



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 4° de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad

Auto Admisorio de Tutela 0078
Radicación **660013187004202000008**
Accionante: Diana Paola Rueda
Accionada: Comisión Nacional de Servicio Civil
- INPEC
Derechos Invocados: Derecho al debido
proceso, al trabajo y otros.

Pereira, Risaralda, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho, la acción Constitucional de Tutela interpuesta por Diana Paola Rueda, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Instituto Penitenciario y carcelario - INPEC, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de debido proceso, al trabajo y el acceso a cargos públicos.

Así las cosas, determinado el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en la presente acción de tutela, así como las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1382 de 2000, la suscrita **Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela impetrada por Diana Paola Rueda, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Instituto Penitenciario y carcelario - INPEC, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de debido proceso, al trabajo y el acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil la publicación en la página web de concursos de méritos, de la demanda de tutela y de este auto, haciendo saber que quien esté interesado en vincularse al presente trámite cuenta con dos (2) días contados a partir de la referenciada publicación.

TERCERO: NOTIFICAR a las accionadas, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito con la advertencia que cuentan con el término de dos (2) días contados a partir de tal notificación, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa. Remítase copia de la misma.

CUARTO: COMUNICAR al accionante de la admisión de la presente acción

QUINTO: TÉNGANSE como pruebas las documentales adjuntadas con el escrito introductor.

Notifíquese y cúmplase;

JUAN CARLOS PELÁEZ PUERTA
Juez -